

REGLAMENTO DE BECAS DE LA CONSTRUCCIÓN 2023

Reglamento de Becas de la Cámara Argentina de la Construcción (en adelante la “CÁMARA”) para Estudiantes de Ingeniería Civil de Universidades Nacionales Públicas de Gestión Estatal de la República Argentina.

1.0 Postulación a la Beca.

- a) Quienes se presenten a estas Becas, deberán completar el formulario y presentar la documentación respaldatoria que el mismo implique. No se tendrán en cuenta para la selección de becarios/as los formularios de estudiantes que no lo hubieran presentado completo con todos los datos requeridos:
- Copia de DNI (frente y dorso)
 - Analítico de la Escuela Secundaria (solo estudiantes que comienzan la carrera en el año 2023)
 - Constancia universitaria de Alumno/a Regular
 - Analítico de la Universidad

Toda esta documentación deberá ser adjuntada al formulario de inscripción en formato PDF.

- b) La información presentada en el formulario tendrá carácter de declaración jurada; será evaluada por una comisión designada por la CÁMARA, pudiendo requerir a las y los estudiantes la ampliación de los datos que crea necesarios.

2.0 Tipos de Becas.

En el período 2023 se otorgarán becas a estudiantes según la etapa de la carrera de Ingeniería Civil en que se encuentren:

- a) Etapa I: becas destinadas a estudiantes del primer año que ingresaron a la carrera en el año 2023 en una universidad nacional pública de gestión estatal.
- b) Etapa II: becas destinadas a estudiantes de 2do y 3er año que cursen la carrera en una universidad nacional pública de gestión estatal.
- c) Etapa III: becas destinadas a estudiantes de 4to año en adelante que cursen la carrera en una universidad nacional pública de gestión estatal.

3.0 Requisitos para el Otorgamiento y Mantenimiento de las Becas.

- a) **Estudiantes de la Etapa I:**
- Ser argentino/a nativo/a o por opción;
 - Residir en la Argentina y cursar la carrera de Ingeniería Civil presencial en una universidad nacional pública de gestión estatal;
 - Tener entre 18 y 24 años al cierre de la convocatoria;

- Poseer título secundario completo.
- Tener un promedio igual o mayor 8 (ocho) puntos en el certificado analítico del Nivel Secundario.

b) Etapa II:

- Ser argentino/a nativo/a o por opción;
- Residir en la Argentina y cursar la carrera de Ingeniería Civil presencial en una universidad nacional pública de gestión estatal;
- Tener entre 18 y 26 años al cierre de la convocatoria;
- Haber aprobado todas las materias del 1er año de la carrera según el Plan de Estudios de la universidad a la que concurren.
- Tener promedio igual o mayor a 8 (ocho) puntos en las materias aprobadas hasta el momento de la postulación; y
- No poseer título de una carrera de grado.

c) Etapa III:

- Ser argentino/a nativo/a o por opción;
- Residir en la Argentina y cursar la carrera de Ingeniería Civil presencial en una universidad nacional pública de gestión estatal;
- Tener entre 18 y 30 años al cierre de la convocatoria;
- Haber aprobado todas las materias del 3er año de la carrera según el Plan de Estudios de la universidad a la que concurren.
- Tener promedio igual o mayor a 8 (ocho) puntos en las materias aprobadas hasta el momento de la postulación; y
- No poseer título de una carrera de grado.

4.0 Mantenimiento de la Beca.

Durante el período de vigencia de la Beca, la CÁMARA podrá solicitar la siguiente información:

- Cada tres meses, acreditar constancia de alumno/a regular de la universidad a la que asiste;
- Cursar y aprobar al menos 5 (cinco) materias al año;
- Acreditar, cuando la CÁMARA lo determine, el certificado de aprobación de materias cursadas (analítico, historial académico o libreta de calificaciones); y
- Mantener el nivel de 8 (ocho) puntos de promedio.

En caso de que NO presenten ni acrediten la información mencionada en los puntos precedentes, la CÁMARA podrá suspender o discontinuar la Beca otorgada.

La CÁMARA podrá revocar los beneficios otorgados en caso de detectarse falseamiento u omisión de datos por parte de los o las estudiantes, por incumplimiento de las obligaciones a su cargo y por cualquier causa debidamente justificada.

También será motivo de la revocación de la beca cuando, por cualquier causa, quien recibe el beneficio no se encuentre cursando ninguna materia de la carrera de ingeniería civil.

La revocación implicará, si correspondiere, el reintegro de los importes percibidos indebidamente, sin perjuicios de otras sanciones académicas que pudiere corresponderle.

5.0 Vigencia de las Becas.

Se establece para el período 2023 una vigencia desde el mes de abril de 2023 al mes de enero de 2024. Este período podrá ser modificado por la CÁMARA.

6.0 Suspensión de la Beca.

La percepción del importe podrá ser suspendido en los siguientes casos:

- a) A solicitud del becario/a;
- b) Por imposibilidad temporaria de continuar los estudios o de cumplir el plan anual aprobado;
- c) Por falta injustificada de presentación de documentación trimestral;
- d) Por incumplimiento de otras obligaciones fijadas en este Reglamento;
- e) Por bajo rendimiento académico; o
- f) Por finalización de los estudios.

La suspensión de la Beca, sin que sean superadas las causales que dieron origen a la misma, implicará automáticamente la revocación de esta sin necesidad de comunicación alguna.

7.0 Obligaciones de las y los Becarios.

1. Notificación de novedades: El becario o la becaria tendrá la obligación de informar, por escrito y de inmediato a la CÁMARA, en las siguientes circunstancias:
 - a. abandono o suspensión temporaria de sus estudios;
 - b. cambio de domicilio o de cualquiera de los datos que contiene el formulario;
 - c. finalización de los estudios;
 - d. cualquier otra información que el becario y la becaria considere oportuno informar.
2. Informes: Quienes perciban una de las becas, deberán presentar:
 - a. Constancia de alumno/a regular, trimestralmente.
 - b. Constancia de exámenes y materias aprobadas en los llamados de Agosto y diciembre 2023.
3. Otras obligaciones:
 - a. La CÁMARA podrá solicitar a las y los becarios participar de reuniones y entrevistas que considere importantes, ya sea de interés para la CÁMARA como así también de interés para su formación profesional.
 - b. Responder los relevamientos periódicos de expectativas y desempeños que realiza la CÁMARA para evaluar la implementación del Programa de Becas.

8.0 Importes y Gestión de Pagos.

Los montos establecidos para este período son (abril 2023 – enero 2024):

Etapa I y II: \$ 25.591,- mensual

Etapa III: \$ 37.221,- mensual.

Para la realización de los pagos, la CÁMARA gestionará la liquidación y pago mensual de los importes de las becas, y cubrirá los costos de apertura y mantenimiento de las cuentas bancarias. Los datos para la apertura de las cuentas serán obtenidos del formulario de postulación.